



Por el cual se reajusta la asignación mensual para los miembros del Congreso de la República para el año 2023.

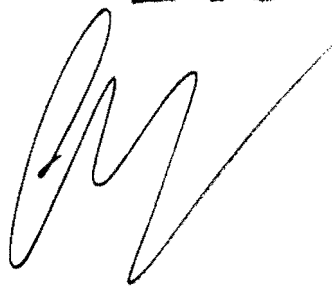
expedirán la certificación detallada de los emolumentos que en virtud del reajuste salarial fijado en el presente decreto, devenguen los miembros del Congreso para la vigencia fiscal del presente año.

**Artículo 3. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2405 de 2022 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

PÚBLIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

24 JUL 2023

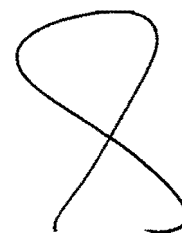


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA